CONTRATO N° 09/2020.

V.E. N° 04/2020 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DE FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)" ID N° 382194.

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a 22días del mes de abril del año 2020 entre la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY", por una parte, en adelante; "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por DON Milciades Benítez Díaz , en su calidad de Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty, por ante mí, el Secretario General JOSE SETRINI VERON, con domicilio en esta ciudad; y, por la otra, la empresa IMPULSA COMERCIAL RUC N° 2.122.661-0, representada por el SR VICTOR HERNANDO SILVERO SANTA CRUZ C.I.N° 2.122.661, de nacionalidad paraguaya, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en la ciudad de Encarnación, en adelante: "EL CONTRATADO", convienen a celebrar el presente CONTRATO bajo las siguientes cláusulas y condiciones.----

1. **OBJETO.**

"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DE FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 382194. - El Contrato es el resultado del procedimiento de V.E. N° 04/2020, convocado por LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY mediante acto administrativo RESOLUCIÓN IMSG N° 1692/2020 . La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1693/2020

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL
JOSÉ SETRINI VERÓN
Secretario General
Municipalidad de Itapúa Poty

IMPULSA COMERCIAL
Ruc 21222661 - 0

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA
MILCIADES BENITEZ DIAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						PRECIO OFERTADO		PRECIO DE REFERENCIA	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	22.655	45.310	11.500	521.065.000	11.500	521.065.000
						Precio Total	**521.065.000**	Precio Total	**521.065.000**

Total: [sumatoria] El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **521.065.000 (Quinientos veintiún mil sesenta y cinco guaraníes)**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: 6 de agosto esq. San Juan Bautista. Itapúa Poty – Itapúa – Paraguay

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR: La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: [CRISTOBAL CABRERA BAREIRO C.I.Nº. 5.324.065].

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY SECRETARIA GENERAL
JOSÉ SETRINI VERON
Secretario General
Municipalidad de Itapua Poty

MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY INTENDENCIA
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

IMPULSA COMERCIAL
Ruc 21222661 - 0

de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al [5%] del monto total del contrato.

11. MULTAS. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"0.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay a los 22 días del mes de abril del año 2020.

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MILCIADES BENÍTEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SR VICTOR HERNANDO SILVERO SANTA CRUZ
IMPULSA COMERCIAL
RUC N° 2.122.661-0

IMPULSA COMERCIAL
Ruc. 21222661 - 0